



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 8.1.3, 10.1 INCISOS A Y B, Y 13.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR", EN SU VERTIENTE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 19 DE FEBRERO DE 2026, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA 2026

ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR

BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar" tiene como propósito favorecer el acceso a alimentos para mujeres de 50 a 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias y Servicios Integrales para el Bienestar.

2. COBERTURA

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

3. TIPOS DE APOYO

EN ESPECIE

Una canasta alimentaria, en una y hasta en seis ocasiones, conforme a lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el comité.

EN SERVICIOS

- Asesoría psicológica.
- Asesoría jurídica.
- Asesoría nutricional.
- Asesoría en trabajo social.
- Asesoría gerontológica.
- Asesoría fisioterapéutica.
- Asesoría de medicina general.

Los Servicios Integrales para el Bienestar se brindarán el número de veces que determine el comité y a solicitud de las beneficiarias.

Ambos tipos de apoyo quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2026.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- Residir en el Estado de México;
- Tener entre 50 y 64 años de edad;
- Presentar condición de pobreza;
- Presentar condición de pobreza extrema; o
- Presentar carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; y
- Los demás que determine el comité.

5. REQUISITOS

- Acta de nacimiento;
- Identificación oficial vigente: (credencial para votar); en caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente u otros documentos que acrediten su identidad, expedidos por la autoridad correspondiente;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) impresa o CURP biométrica;
- Comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad competente (máximo 6 meses de antigüedad);
- Formato Único de Bienestar, debidamente llenado; y
- Los demás que determine el comité.

Los documentos enlistados se deberán presentar en copia y original para su cotejo.

Para más información:

Teléfono de la instancia ejecutora: 722 226 01 82.

Correo electrónico: dgbiestar@edomex.gob.mx

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- Sean mujeres que se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena, catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- Sean mujeres que se reconozcan como afromexicanas;
- Sean mujeres que se reconozcan como parte de la población LGBTQI+;
- Sean mujeres residentes en localidades con Alta y Muy Alta Marginación;
- Tengan enfermedades crónicas degenerativas;
- Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- Sean víctimas u ofendidas de un delito o que hayan sufrido violencia en cualquiera de las modalidades consideradas en la ley en la materia;
- Sean repatriadas; y
- Los demás que determine el comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los apartados e), f), g), y h), deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

7. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO

7.1. PRERREGISTRO

Del 25 de marzo al 10 de abril de 2026 las mujeres interesadas en recibir los beneficios del programa podrán realizar su prerregistro, en la página oficial de la Secretaría de Bienestar <http://bienestar.edomex.gob.mx>; o, en su caso, de manera presencial en los módulos de registro habilitados.

7.2. PUBLICACIÓN DE FOLIOS

Del 20 de abril al 8 de mayo de 2026 serán publicados en la página oficial de la Secretaría de Bienestar los folios de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de selección y priorización para su registro al programa y aprobados por el comité.

7.3. ENTREGA DE DOCUMENTOS

Del 20 de abril al 8 de mayo de 2026 las mujeres solicitantes autorizadas por el comité finalizarán su registro de manera personal en los módulos habilitados, debiendo presentar el folio de prerregistro y cumplir con los requisitos.

7.4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Del 18 al 22 de mayo de 2026 la Instancia Ejecutora, dará a conocer a las solicitantes aceptadas su inclusión como Beneficiarias del Programa para el ejercicio fiscal 2026, a través de la página oficial de la Secretaría de Bienestar <http://bienestar.edomex.gob.mx>.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacer el registro personalmente, podrá acudir su representante, mayor de edad, con carta poder debidamente requisitada adjuntando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervienen en ella, acompañado de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite de manera personal.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones de la materia.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Para más información, escanea el código QR:



Secretaría de Bienestar
Toluca, Estado de México, 25 de marzo de 2026.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

CE-215/A/002/26
CE-215/F/002/26